



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 097-2021-UNACH**

17 de mayo de 2021

**VISTO:**

Carta N° 007-2021-UNACH/VPI/OGPIPP-maab, de fecha 05 de mayo de 2021; Oficio N° 0180E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 06 de mayo de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N° 007-2021-UNACH/VPI/OGPIPP-maab, de fecha 05 de mayo de 2021, el Coordinador del Proyecto N° PNIPA-ACU-SFOCA-PI-000302 presenta el Plan de Trabajo del Sub Proyecto N° PNIPA-ACU-SFOCA-PI-000302 - “Fortalecimiento de Capacidades en Análisis de Datos y Redacción Científica para Publicaciones en Revistas de Alto Impacto a partir de Investigaciones en la Cadena de Valor Acuícola en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Región Cajamarca”, para la aprobación correspondiente, avalado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 0180E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 06 de mayo de 2021.

Que, el objetivo del presente plan de trabajo es: Implementar un programa de capacitación para dotar de herramientas, recursos y técnicas en redacción de artículos científicos, gestión de proyectos de investigación y la comunicación de resultados dirigido a docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, así como profesionales del sector acuícola y servicios conexos, de la zona de influencia del proyecto; de manera que estos reúnan los requisitos que demandan las revistas arbitradas e indizadas, con la finalidad de incrementar la producción científica.

Que, es necesario aprobar el Plan de Trabajo del Sub Proyecto N° PNIPA-ACU-SFOCA-PI-000302 - “Fortalecimiento de Capacidades en Análisis de Datos y Redacción Científica para Publicaciones en Revistas de Alto Impacto a partir de Investigaciones en la Cadena de Valor Acuícola en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Región Cajamarca”, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo del Sub Proyecto N° PNIPA-ACU-SFOCA-PI-000302 - “Fortalecimiento de Capacidades en Análisis de Datos y Redacción Científica para Publicaciones en Revistas de Alto Impacto a partir de Investigaciones en la Cadena de Valor Acuícola en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Región Cajamarca”, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Plan de Trabajo aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente de Investigación un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
Planificación y Presupuesto  
Economía  
Abastecimientos  
Coordinador del Proyecto  
Archivo